Diezmarauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

y mrd. de se bender y cobrar el tercero uno por ciento de todos los generos q. se be-
ndieren en estos Reynos segun y como y segun se cobran el prim.ro y segundo
de los concedidos antecedentes exceptuando los frutos y mercadurias q. asimesmo
se an de administrar por qta. de su Mag. y porq. dha orden manda comience a
correr y cobrarse dho dro. desde prim.o de sept.e del pasado año en adelante
hasta fin de dix.e del y desde prim.o de henero de mill y seis.s y cinq.ta y seis que
se encabeze por el quinto de la cauesa de alcaualas como mas largam.te
se contiene en dha orden q. se despidio y para q. tenga cumplido
efecto mando se despache vereda a todas las villas y lugares compre-
hendidos en dhos terminos y se les haga notorio a las just.as y ayunta-
mientos dellos para q. la guarden cumplan y executen en todo y por todo
como su Mag.d lo manda nombrando para ello fieles administradores
y ministros q. cobren y recauden sin fraude ni encubierto por su quenta
y riesgo todos los mrs. q. tocaren y pertenecieren a su Mag.d del dho ter-
cero uno por ciento de alcauala de todos los uentos y contratos de qual
quier genero y calidad q. sean q. hubiere en ese desde el prim.ro de sept.e de
este pasado año y de ahi en adelante procurando se les bengan todos ellos
para q. se cobre dho dro. sacando los testimonios necesarios de qualesquier escriu.nos
y personas q. los deban dar señalando calles por donde entren los
mercaderes q. deben pasar en dhas villas hauiendo los Regidores ne-
cesarios y todo lo demas q. conbenga y toque a dha administracion
teniendo quenta aparte de rrepartido y de los consumos que prociere
de frutos y mercadurias y para desde el prim.o de enero dell año q. viene
de mill y seis.s y cinquenta y seis los dhos villas enbiaran persona
con poder bastante a la cauesa de su partido a asentar dho cave-
zon del dho tercero uno por ciento de alcauala segun y como su Mag.d lo manda
administrandolo en la mismo forma el tiempo q. no tomaren dha cauesa
procediendo en todo segun y como deben y son obligados y esta dispuesto
por los S.es Reyes y contra acordados tocantes a el alcaualatorio
del prim.ro y segundo uno por ciento con apercebim.to q. haciendo lo contrario
se procedera y seran condenados los dhos just.as y regim.to en las penas
q. le executara y se ymbiara audiencia a la su mag.d costa y a su costa
y para el dho dro. fin de dix.e deste año cada una de las dhas villas en-
biaran testimonio de lo procedido de dha alcauala del tercero
uno por ciento y el dinero a la cauesa de su partido y lo entregaran
a la persona q. en ella estubiere nombrado para el dho efecto, to-
mando carta de pago todo ello por su quenta y riesgo y para q. le
sea notorio se despache vereda con ynsercion de la orden mencionada